



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000081

Fecha: 04-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00081 (04 Septiembre 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LAS PRIMAS
CORRESPONDIENTES A LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.27.1.0021-2026”**

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares-IPC, es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992, y la Ley 489 de 1998 (Artículo 70 y s.s.).

Que, la Constitución Política, en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, señala sobre la autonomía de la Instituciones Universitarias “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la gestión contractual de la Institución se encuentra sometida a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y a los principios y reglas aplicables a la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026, cuyo objeto consiste en “aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para fortalecer los procesos de formación, semilleros y circulación en Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión BP 26005377 ‘Fortalecimiento de la educación en artes y

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000081

Fecha: 04-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

circulación de artistas en la Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares IPC en Santiago de Cali, vigencia 2026”.

Que el valor total del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026 asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.606.545.140), de los cuales el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura aporta la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.480.745.140) y la IUIPC aporta la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$125.800.000).

Que, de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio y con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la IUIPC debe constituir las garantías allí exigidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones y los riesgos derivados de la ejecución del Convenio.

Que el convenio establece igualmente que los gastos en que incurra el Asociado con ocasión del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, incluidos los gastos de legalización, estarán a su cargo.

Que de manera particular, el convenio dispone que es obligación del Asociado, previa a la ejecución del convenio presentar el recibo de pago de las primas correspondientes a los riesgos amparados y mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC, identificada con NIT 901.817.826-2, figura como tomadora de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento, expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A., correspondiente a la póliza/endoso No. 31836/0, asociada al Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026.

Que la póliza referida tiene una vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2026 y las 00:00 horas del 1 de diciembre de 2026, y ampara los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026.

Que la póliza establece como asegurado adicional al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, y contempla como beneficiarios a los terceros afectados y/o al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, en los términos establecidos en sus condiciones particulares.

Que BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. expidió las pólizas Nos. 31836/0 y 108971/0, mediante las cuales se constituyeron los amparos exigidos en el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026, cuyas coberturas, valores asegurados y vigencias fueron establecidos de conformidad con lo requerido contractualmente.

Que la póliza referida contempla las siguientes vigencias:

- Cumplimiento del contrato tiene una vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2026 y las 00:00 horas del 01 de abril de 2027.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2026 y las 00:00 horas del 1 de diciembre de 2029.
- Calidad del servicio con vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2026 y las 00:00 horas del 1 de abril de 2027.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD-000198 del 04 de septiembre de 2026, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MILNOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.926.935).

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN

Radicado No.: 5-2026-000081
Fecha: 04-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO. Reconocer a favor de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con NIT 900.814.916-1, la suma total de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.926.935), correspondiente al valor de las primas, gastos de expedición e IVA de las siguientes pólizas constituidas con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0021-2026:

Póliza	Concepto	Valor
No. 31836/0	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 220.258
No. 108971/0	Cumplimiento	\$ 1.706.677
TOTAL		\$ 1.926.935

ARTÍCULO TERCERO. Ordenación del pago. Ordenar a la Tesorería de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC para efectuar el pago a favor de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., por la suma de \$220.258 M/CTE, correspondiente al comprobante de pago asociado a la póliza No. 31836/0, de conformidad con los documentos que soportan la obligación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD-000198 del 04 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenación del pago. Ordenar a la Tesorería de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC para efectuar el pago a favor de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., por la suma de \$1.706.677 M/CTE, correspondiente al comprobante de pago asociado a la póliza No. 108971/0, de conformidad con los documentos que soportan la obligación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD-000198 del 04 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de Septiembre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoria

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Diana Carolina Zapata Carvajal
Revisó: Marco Tabares Ramirez, Sergio Molina, Michelle Carabali
Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero